

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	 BUSBANZÁ
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	23 de 0023	

CONVOCATORIA PÚBLICA No. MB-SA-001-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Así mismo, en su Artículo 46 determina que “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia social de las personas mayores y preverán su integración a la vida activa y comunitaria”.

Que dado que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene entre otras la obligación constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, a la Administración Municipal de Busbanzá le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Desde el marco constitucional de competencias, el Artículo 311 de la Constitución Política establece que, en el municipio, como entidad fundamental administrativa del Estado le corresponde otorgar los servicios públicos que determinan la ley, construir las obras que demandan el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignan la Constitución y las leyes.

La población beneficiada será toda la ciudadanía del municipio de Busbanzá – Boyacá, a través de la construcción de una placa huella de 80 ML con especificaciones Técnicas descritas en la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del INVIAS.

Es oportuno realizar esta intervención necesidad, se han apropiado los recursos requeridos y se encuentran elaborados los estudios necesarios para la ejecución de la obra, de manera que se cumpla con lo establecido en el Plan de Desarrollo.

Por lo anterior en necesario recurrir a la contratación pública para seleccionar al contratista encargado de adelantar el servicio de mantenimiento de las obras en mención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Descripción del componente del Plan de Desarrollo donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato

Página 1 de 23

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial

- 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
NOMBRE:	"UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO DE BUSBANZÁ".
DIMENSIÓN:	BIENESTAR SOCIAL CON EQUIDAD.
SECTOR:	24 – TRANSPORTE.
PROGRAMA:	2402 – Infraestructura vial regional.
PRODUCTOS:	2402041- Vía terciaria mejorada
INDICADOR DE PRODUCTO:	240204100 - Vía terciaria mejorada
META PDT:	Mejoramiento de vías urbanas y/o rurales: 0,08 Km

El proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, con un valor total de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$176 602 320,83) MONEDA CORRIENTE y un plazo de ejecución estimado de DOS (02) MESES, ha sido debidamente formulado e identificado con el código BPIN No. 2025151140002, y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de Busbanzá

Descripción de la necesidad a satisfacer

La vía rural de la vereda Quebradas, sector Guativita, municipio de Busbanzá, cuenta con una longitud total aproximada de 750 metros lineales, de los cuales 340 metros corresponden a tramos con pendientes críticas que dificultan significativamente la movilidad vehicular y peatonal, con inclinaciones de hasta el 23%. Actualmente se encuentran construidos aproximadamente 120 metros lineales de placa huella, lo que representa un avance inicial insuficiente frente a la magnitud del problema. Persiste un déficit de 80 metros lineales adicionales prioritarios localizados en la zona de mayor pendiente, que constituye el sector más vulnerable de la vía. Esta situación genera riesgo de accidentalidad, restricción de movilidad en épocas de lluvia y afectación directa al transporte escolar que realiza dos recorridos diarios por este corredor.

Para atender dicha situación, las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato comprenden: preliminares y explanaciones; afirmado, subbases y bases; construcción de placa huella; señalización; transporte; Plan de Manejo Ambiental - PMA; Plan de Manejo de Tránsito - PMT; e interventoría.

Al respecto el marco normativo nos indica:

LEY 715 DE 2001: En su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, (...). En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	 BUSBANZÁ
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD: Documento	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
		Pág.: 23 de 0023	

Municipio.

LEY 105 DE 1993: En su artículo 20 establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

LEY 336 DE 1996: DE 1993 Velar por la construcción, conservación y protección de las vías urbanas y suburbanas de su jurisdicción.

La Ley 1551 de 2012, establece; Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. ... 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. ... 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

La placa huella constituye una solución de pavimentación para vías terciarias y veredales, diseñada para garantizar la transitabilidad en condiciones climáticas adversas y en tramos con pendientes pronunciadas. Conforme a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS vigentes, particularmente el Artículo 500-07 y los lineamientos del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (INVÍAS, 2008), la placa huella se compone de dos huellas en concreto reforzado separadas por un empedrado central que incrementa la durabilidad y funcionalidad de la vía al ampliar el área de tránsito disponible para los usuarios.

El diseño estructural de la placa huella es el siguiente: cada huella tendrá un ancho de 0,90 metros y un espesor de 15 centímetros, reforzada con acero longitudinal y transversal de ½", conformadas en tramos de un metro. Estructuralmente, cada 3,00 m se dispondrá una viga transversal de altura de 25 centímetros y espesor de 15 centímetros, reforzada con acero longitudinal y flejes de 3/8", conforme a los parámetros de resistencia y durabilidad establecidos en la norma NSR-10 y las especificaciones del INVÍAS. El concreto a utilizar deberá cumplir con un módulo de rotura mínimo de 42 kg/cm², garantizando la capacidad estructural requerida para las condiciones de tránsito y las características del suelo de subrasante identificadas en los estudios técnicos del proyecto, con un CBR de subrasante del 5,5%.

Urbano y/o Rural

Rural
Acto administrativo que sustenta el presupuesto oficial: Res. De la Gobernación de Boyacá de precios unitarios y memorias de cantidades.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía, por no encontrarse dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, y por el valor del presupuesto oficial.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en los adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

3. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, de acuerdo a las siguientes rutas que a Continuación se relacionan:

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 84 del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Ingeniería civil, construcción y obras viales
72141103	Construcción de autopistas y caminos
72141101	Pavimentación de caminos, carreteras y vías de acceso
72141105	Construcción de obras de drenaje (cunetas, alcantarillas)
81101500	Servicios de gestión de proyectos de construcción
30121700	Materiales viales (tierra, piedra, recebo, asfalto)
81101500	Servicios de ingeniería civil

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8		Versión: 01	 BUSBANZÁ
	PROCESO: CONTRATACIÓN		TD: Documento	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN		Fecha: 24/06/2024	
			Pág.: 23 de 0023	

5. SERVICIOS A PRESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

SERVICIOS A PRESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

La persona natural o jurídica legalmente establecida se obliga a **CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, conforme las cantidades y especificaciones, descritas a continuación:

ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
	GENERAL	PARTICULAR			
CAP. 1: PRELIMINARES Y EXPLANACIONES					
1,01	3.01.08		LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	KM	0,08
1,02	3.04.03		CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	KM	0,08
1,03	3.02.07		EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	187,91
1,04	3.03.16		RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	40,03
CAP. 2: AFIRMADO, SUBBASES Y BASES					
2,01	3.04.05		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (**)	M3	12,00
2,02	3.04.07		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM (**))	M3	65,77
CAP. 3: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA					
3,01	3.05.12		SOLADO DE LIMPIEZA PARA RIOSTRAS DE PLACA HUELLA EN CONCRETO ESPESOR E = 0.03 M. 14MPa (2500PSI)	M2	24,48
3,02	2.02.09		CONCRETO CICLÓPEO DE 21 MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	9,77
3,03	3.05.11		CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	39,19
3,04	3.03.05		CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	29,60
3,05	3.08.23		CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	25,00
3,06	2.02.13		CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	7,57
3,07	3.10.12		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	3 984,27

CAP. 4: SEÑALIZACIÓN					
4,01	3.09.11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 75 x 75 CM.	UND	1,00
CAP. 5: TRANSPORTE					
5,01	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	1 477,63
PLAN DE MANEJO DEL TRAFICO - PMT				UND	1
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA				UND	1

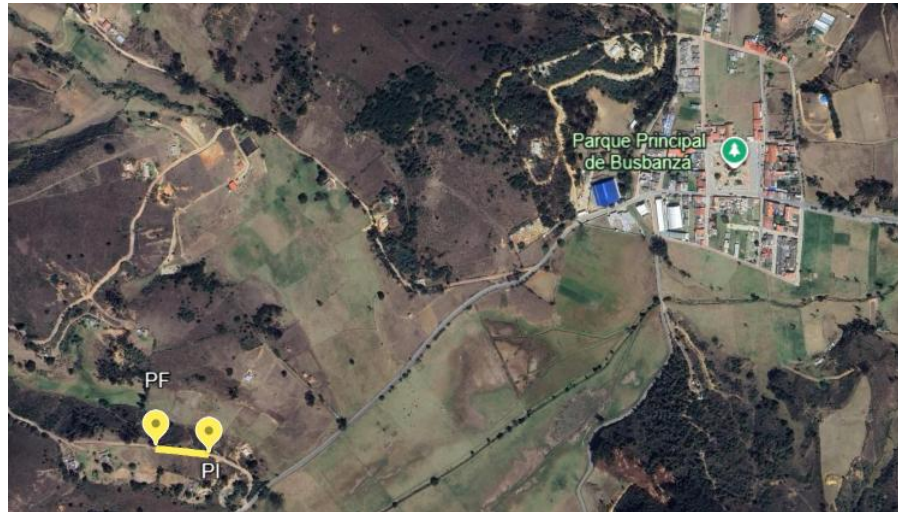
6. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN.

El proyecto consiste en la construcción de 80 metros lineales de placa huella para el mejoramiento de la vía rural ubicada en la vereda Quebradas, sector Guativita, municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá. La zona de intervención se localiza en el área rural del municipio, en un tramo con pendientes críticas de hasta el 23%, que presenta condiciones de deterioro que limitan significativamente la movilidad vehicular y peatonal de la comunidad.

La vía rural de la vereda Quebradas, sector Guativita, municipio de Busbanzá, cuenta con una longitud total aproximada de 750 metros lineales, de los cuales 340 metros corresponden a tramos con pendientes críticas que dificultan significativamente la movilidad vehicular y peatonal, con inclinaciones de hasta el 23%. Actualmente se encuentran construidos aproximadamente 120 metros lineales de placa huella, lo que representa un avance inicial insuficiente frente a la magnitud del problema. Persiste un déficit de 80 metros lineales adicionales prioritarios localizados en la zona de mayor pendiente, que constituye el sector más vulnerable de la vía. Esta situación genera riesgo de accidentalidad, restricción de movilidad en épocas de lluvia y afectación directa al transporte escolar que realiza dos recorridos diarios por este corredor.

Para atender dicha situación, las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato comprenden: preliminares y explanaciones; afirmado, subbases y bases; construcción de placa huella; señalización; transporte; Plan de Manejo Ambiental - PMA; Plan de Manejo de Tránsito - PMT; e interventoría.

- a. Localización:** Municipio de Busbanzá, Boyacá. Vereda Quebradas, sector Guativita.



7. PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
226	12 DE MAYO DE 2026	\$ 176.602.320,83

8. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses, no obstante, es posible que el contratista cumpla con el objeto contractual en un plazo menor.

9. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR: Estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipio de Busbanzá, Boyacá.

10. DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Se detallan en la matriz No. 03, respecto de los documentos tipo para el proceso contractual.

14. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Todos los documentos del proceso contractual se pueden consultar en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma.

15. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8		Versión: 01	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		TD: Documento	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN		Fecha: 24/06/2024	
			Pág.: 23 de 0023	

El municipio de Busbanzá, Boyacá, ha realizado estudio de mercado, respecto al mismo servicio en condiciones parecidas y ha establecido que el presupuesto oficial, verificando contratos celebrados por la entidad en procesos anteriores. De igual manera se fundamenta teniendo como referencia los Precios unitarios de obra pública, de la Gobernación de Boyacá.

16. INDICACIÓN DE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)[La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Mexico	SI			
	Peru	SI			
Canada		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Mexico		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO FIJARON	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
		SI	NO	NO	NO
Union Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

17. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	 BUSBANZÁ
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD: Documento	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
		Pág.: 23 de 0023	

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación corresponde al previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de un contrato de obra pública para infraestructura de transporte, el presente proceso se regirá además por los Documentos Tipo para los procesos de selección de obra pública de infraestructura de transporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Igualmente, serán aplicables los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, publicidad y debido proceso, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal en Colombia.

18. IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables, además los costos que implique la ejecución del objeto con el alcance definido.

19. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	 BUSBANZÁ
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD: Documento	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
		Pág.: 23 de 0023	

- E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** del documento base.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	 BUSBANZÁ
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Pág.	23 de 0023	

- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el Formulario 1 y la oferta económica presentada a través del SECOP II
- V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
- DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- EE. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
- FF. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- GG. Las demás previstas en la ley.

20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	 BUSBANZÁ
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Pág.	23 de 0023	

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD: Documento	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
		Pág.: 23 de 0023	

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	 BUSBANZÁ
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Pág.	23 de 0023	

para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	 BUSBANZÁ
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD: Documento	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
		Pág.: 23 de 0023	

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	 BUSBANZÁ
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD: Documento	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
		Pág.: 23 de 0023	

personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	 BUSBANZÁ
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	23 de 0023	

las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	 BUSBANZÁ
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha:	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	23 de 0023	

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	 BUSBANZÁ
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD: Documento	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
		Pág.: 23 de 0023	

empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	 BUSBANZÁ
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD: Documento	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
		Pág.: 23 de 0023	

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD: Documento	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
		Pág.: 23 de 0023	

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Pág.	23 de 0023	

reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

23. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio de Busbanzá podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adendas expedidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de selección. Las adendas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cuando las modificaciones afecten aspectos sustanciales del proceso de selección, la Entidad podrá ampliar el plazo para la presentación de ofertas con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Con posterioridad al cierre del proceso, la Entidad podrá modificar mediante adenda únicamente el cronograma del proceso respecto de las actividades posteriores a la presentación de las ofertas, cuando existan razones que así lo justifiquen, de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, a los informes de evaluación y a los demás documentos del proceso dentro de los términos establecidos en el cronograma publicado en SECOP II. La Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas oportunamente a través de dicho sistema.

La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación se efectuarán de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y los Documentos Tipo para Infraestructura de Transporte.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD: Documento	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
		Pág.: 23 de 0023	

Los informes de evaluación serán publicados en SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, con el fin de que los oferentes puedan presentar las observaciones a que haya lugar.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación y resueltas las observaciones presentadas, la Entidad expedirá el acto administrativo de adjudicación al oferente cuya propuesta resulte ser la más favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones.

Busbanzá, Boyacá, junio de 2026.



BRIAN FREDDERICH VARGAS VARGAS
 Secretario de Planeación y Obras Públicas
 Municipio de Busbanzá, Boyacá

Proyectó: Tatiana Lorena Bustacara Silva
 Profesional de apoyo
 Aprobó: Brian Fredderich Vargas
 Secretario de Planeación